



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 34051

Convenios. Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2017 y 2018. Expte.: 171251SYM005 34064

Convenios. Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y "AMUS" (Asociación Acción por el Mundo Salvaje), para la realización de prácticas no laborales 34088



Convenios. Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo **34095**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sector vitivinícola. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura **34106**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de sémola de trigo y procesado de cacahuete, promovida por Merco-Nidera Logística, SL, en el término municipal de Puebla de la Calzada **34107**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8879, denominada "Rastrojo e Hijos" **34121**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consejo de Servicios Sociales. Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura **34122**

Natalidad. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito de la convocatoria para 2017 de las subvenciones a otorgar a las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada por la Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 14 de diciembre de 2016 **34138**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 4 de octubre de 2017 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2017 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **34140**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Lote I: Zona A localidad de Mérida". Expte.: SV-019/30/17 **34140**

Formalización. Anuncio de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Lote II: Zona B Cáceres provincia". Expte.: SV-019/30/17 **34142**

Formalización. Anuncio de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Lote III: Zona C Badajoz provincia (excepto Mérida)". Expte.: SV-019/30/17 **34143**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 12 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de nueva balsa de evaporación de planta de aderezo de aceitunas. Situación: parcela 26 del polígono 55. Promotora: Soc. Coop. Ntra. Sra. de la Cabeza, en Fuente del Maestre **34145**

Información pública. Anuncio de 12 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de implantación de uso de explotación porcina en edificaciones existentes. Situación: parcelas 14, 15 y 18 del polígono 8. Promotora: SAT n.º 7495 "Los Hornos", en La Parra **34145**

Contratación. Anuncio de 26 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas presenciales para el sector frutícola en el medio rural extremeño, por lotes, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural". Expte.: 1732SE1FR843 **34146**

Contratación. Anuncio de 26 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas on line para el sector frutícola en el medio rural extremeño, por lotes". Expte.: 1732SE1FS844 **34150**

Contratación. Anuncio de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de una plataforma de desembarco para la pesca deportiva en el embalse del Cíjara, en el término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: 1753OB1FR307 **34153**

Contratación. Anuncio de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción y acondicionamiento de pasos de peces en los ríos Gualija y Matachel de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte.: 1753OB1FR322 **34157**



Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de septiembre de 2017 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local (turno promoción interna)..... **34161**

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de septiembre de 2017 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local (turno libre) **34161**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062174)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS
HURDES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 13 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017.

Y de otra, don José María Martín Iglesias, Presidente de la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, con NIF G10149482, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de



atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las



Hurdes(en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G10149482, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (96.968,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con diez céntimos (95.999,10 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".



2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de novecientos sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (969,69 €), con cargo a su Presupuesto para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente de la Mancomunidad Comarca
de Las Hurdes,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: JOSE MARIA MARTIN IGLESIAS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica
“ 067 MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES “

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	6.250	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	94.538,79 €	93.593,40 €	945,39 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	96.968,79 €	95.999,10 €	969,69 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2017 y 2018. Expte.: 171251SYM005. (2017062175)

Habiéndose firmado el día 1 de agosto de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidades 2017 y 2018. Expte.: 171251SYM005, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE
ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS
PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "EL PÉNDERE"
EN SANTIAGO DE ALCÁNTARA. ANUALIDAD 2017 Y 2018

N.º EXPEDIENTE: 171251SYM005

En Mérida, a 1 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Eusebio Batalla Gago como Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 26 de abril de 2017.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Admi-



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

nistración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Interpretación en el municipio de Santiago de Alcántara que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el equipamiento ambiental existente en el Parque Natural "Tajo Internacional" no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.
4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**
Europa invierte en las zonas rurales

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara durante las anualidades 2017 y 2018, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de agosto de 2018, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2017.

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Anualidad 2018.

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente, incluyendo el día, la descripción de la actividad y el horario que se seguirá previsiblemente.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Santiago Alcántara, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

o El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

o Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).

o Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios o monitores de acciones de divulgación y/o formación.

o Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

o Realización de páginas web.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2017 (11.700,66 euros).

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2017 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2017 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

A anualidad 2018 (11.700,66 euros).

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

- Un último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2018 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde el 1 de julio de 2017 hasta el 15 de agosto de 2018.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2017 hasta el 15 de agosto de 2018.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**
Europa invierte en las zonas rurales

aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo

Novena. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al artículo 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.
- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**
Europa invierte en las zonas rurales

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Duodécima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**
Europa invierte en las zonas rurales

***Decimocuarta. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento
de Santiago de Alcántara,

EUSEBIO BATALLA GAGO



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

El tramo del río Tajo comprendido entre el puente romano de Alcántara y la presa de Cedillo configura un enclave natural de especial relevancia. En la mayor parte de este espacio (desde la desembocadura del río Erjas hasta la presa de Cedillo) el río Tajo hace frontera con Portugal.

La construcción del embalse de Cedillo en los años setenta, dio lugar a una gran transformación del espacio, cambiando una frontera que discurría claramente a lo largo del río, por una frontera que recorre el embalse por un lugar de difícil precisión.

Las características naturales más importantes que cabe destacar en orden a la conservación de la zona son, entre otras, las siguientes:

- Vegetación de riberos de alto valor ecológico por su excelente grado de conservación, en lo que han intervenido decisivamente las elevadas pendientes, que han hecho imposible un uso agrícola.
- Presencia de enclaves privilegiados desde el punto de vista paisajístico.
- Y sobre todo la existencia de numerosas especies de flora y fauna incluidas tanto en las Directivas Aves y Hábitat como especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). De las consideradas en este último catálogo, la cigüeña negra, el cangrejo de río autóctono y el águila imperial ibérica se encuentran catalogadas en "peligro de extinción"; el buitre negro y el águila perdicera catalogadas en "sensibles a la alteración de su hábitat"; el enebro, el quejigo, el lagarto verdinegro, el alimoche y el águila real son "vulnerables". Muchas de dichas especies tienen en este Espacio Natural sus áreas de cría aprovechando la presencia de roquedos y cortados que se introducen en las aguas del río Tajo.

También cabe destacar la presencia de hábitats prioritarios incluidos en la Directiva hábitat. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

La gran variedad de aves presentes en la zona motivó que en el año 2000 y por Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, se clasificase el área denominada "Cedillo-Tajo Internacional" como Zona de Especial Protección para las Aves, según la Directiva Aves, al cumplir varias de ellas los criterios de selección.

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**
Europa invierte en las zonas rurales

Posteriormente, en el año 2006 se declara El Parque Natural del Tajo Internacional con la finalidad de proteger y conservar sus ecosistemas y valores naturales. Así queda reflejado en la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional", en el Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural "Tajo Internacional" y en la Orden de 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

El Parque Natural del Tajo Internacional, con una superficie aproximada de 25.088 Ha., localizado en la provincia de Cáceres, y afecta a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herrerueta, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor.

La Dirección General de Medio Ambiente considera prioritario continuar con la política de promover y facilitar el acercamiento, uso y disfrute de la Sociedad acerca de los valores naturales que albergan las Áreas Protegidas, orientándola hacia el ámbito educativo, científico y cultural, a través de su Red de Equipamientos Ambientales, en aras a sensibilizar a la población sobre lo importante que es conocer, proteger y conservar el rico Patrimonio Natural de Extremadura.

La concienciación sobre la problemática del Medio Ambiente es uno de los principales objetivos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Santiago Alcántara colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente, incluyendo el día, la descripción de la actividad y el horario que se seguirá previsiblemente.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y a los grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, velará por el buen funcionamiento del Centro, vigilará por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



La cuantía total del convenio por actividad será:

Actividades	2017	2018
Atención e información a los visitantes	7.257,45	7.257,45
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55	4.235,55
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66	207,66
TOTAL ANUALIDADES	11.700,66	11.700,66
IMPORTE TOTAL CONVENIO	23.401,32 €	

El importe del convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros).

**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II**

LISTAS DE CONTROL

I. DATOS GENERALES

Nº de Expediente:	
Importe total del convenio:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto del convenio:	
Submedida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	
 (Firma y Sello) Responsable del gestor: José Antonio Mateos Martín	

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

☐	Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	☐	Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
☐	Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	☐	Otros (Rellenar apartado 12)
OBSERVACIONES 			



**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

SÍ	NO	N/A

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?

SÍ	NO	N/A



**8. PUBLICIDAD**

1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrae?
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?

SÍ	NO	N/A



**9. MEDIO AMBIENTE**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):
6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?
8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?
9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):
10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?

SÍ	NO	N/A

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	



**I.1. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.

SÍ	NO	N/A

6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"**I.2. JUSTIFICACIÓN OTROS**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)?
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.

SÍ	NO	N/A

8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Fdo:



CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)									TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11		
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento las siguientes instrucciones de los principios que deben regir la ejecución del gasto y la contratación administrativa.

Los contratos menores (según el artículo 138.3 del TRLCSP), aquellos de importe inferior (Excluido IVA):

- Contratos de obra: 50.000 €.
- Contratos de servicios y suministros: 18.000 €.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000 € (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión.
- Firma del titular o representante.
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar.

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (artículo 125 del TRLCSP).

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.).

• • •



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y "AMUS" (Asociación Acción por el Mundo Salvaje), para la realización de prácticas no laborales. (2017062184)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y "AMUS" (Asociación Acción por el Mundo Salvaje), para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA AMUS
(ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE), PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 23 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado SÉPTIMO f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 20 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don Álvaro Guerrero Mayo con NIF33977874C, (presidente de AMUS) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en AMUS, Apartado de correos, 6 de Villafranca de los Barros, Badajoz

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D.^a María Galán Carrillo, en el ejercicio de su profesión, veterinaria, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y AMUS (acción por el mundo salvaje) para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Licenciatura en Veterinaria
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos



efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Licenciada en Veterinaria y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 9 a 14h y de 16 a 18h (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notifica-



rá a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,

El Representante del SEXPE,

FDO.: ÁLVARO GUERRERO MAYO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo.
(2017062185)

Habiéndose firmado el día 11 de agosto de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Confederación de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA-Extremadura) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONFEDERACIÓN DE MADRES Y
PADRES DE ALUMNOS/AS (CONCAPA-EXTREMADURA) PARA
MEJORAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO EN
FUNCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PADRES Y MADRES EN
EL PROCESO EDUCATIVO

Mérida, a 11 de agosto de 2017.

REUNIDAS

De una parte la Excm. Sra. D.^a. María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2015, de 6 de julio, (DOE n.º 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación a la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ángel Borreguero Rochas, Presidente de la Confederación Católica de Padres de Alumnos/as y Padres de Familia (CONCAPA-Extremadura), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de dicha Federación.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los Centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 54.1 establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legisla-



ción básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, mediante la firma de sucesivos convenios viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar, y para dotarles con los medios que les permita su propio sostenimiento.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y CONCAPA-Extremadura para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de CONCAPA-Extremadura, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, CONCAPA-Extremadura se compromete a:

1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

2. Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en la regla novena. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPAS (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, drogas y alcohol en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPAS y mejora de la convivencia escolar.
3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Tercera.

CONCAPA-Extremadura se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

Cuarta.

En ningún caso la Consejería de Educación y Empleo se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por CONCAPA-Extremadura con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Empleo.

Quinta.

En todas las actividades desarrolladas por CONCAPA-Extremadura y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Empleo.

Sexta.

La Consejería de Educación y Empleo aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 9.084,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.489.00, proyecto 2008.13.03.0003, superproyecto 2008.13.03.9003.



Los fondos transferencias del Estado que pudieran recibirse para la realización de actividades similares a las contempladas en el convenio podrán imputarse al mismo.

Séptima.

Dicha cantidad se abonará de dos pagos:

- El primer 50 %, una vez firmado el presente convenio y aprobado el plan de actividades al que se hace referencia la cláusula décima.
- El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 7 de diciembre.

Octava.

Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas personal, material fungible, etc) no superará el 40 % de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos, según el modelo que se acompaña como Anexo I.

Novena.

Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60 % de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que llevará a cabo durante el año 2017 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecidos en este convenio. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan.

Con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá el plan de actividades a la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Modulo V, 4.ª planta). En ella se detallará:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades,...).
- Justificación de las actividad incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como Anexo II.

Dicho Plan de actuaciones se someterá a la aprobación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la que se hacer referencia en la regla undécima.

Décima.

La Federaciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar el desarrollo de la actividad antes del mes de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- Solicitar, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo la modificación del proyecto presentado y aprobado, que previa justificación, deberá ser autorizada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.
- La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Undécima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Coordinación y Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de CONCAPA-Extremadura.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título preliminar, capítulo II, Sección 3.ª, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas).

Duodécima.

La documentación justificativa que deberá presentar CONCAPA-Extremadura será:

1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:

- Actividades realizadas.



- Fecha de realización de la actividad.
- Listado de participantes.
- Fotografías de las actividades desarrolladas.
- Evaluación de la actividad por los participantes.
- Copia de materiales elaborados (si los hubiera).

2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmado por el Secretario de la Confederación Católica de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.

3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la subvención concedida, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y fecha del cheque.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.



4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de CONCAPA-Extremadura de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).
5. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, siempre que el interesado confiera expresamente la autorización. Dicha autorización no es obligatoria. De no suscribirla, el interesado deberá presentar los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

Decimotercera.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarta.

La subvención directa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Decimoquinta.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

Decimosexta.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes.



En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

Decimoséptima.

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Presidente de CONCAPA,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: ÁNGEL BORREGUERO ROCHAS

**ANEXO I****PRESUPUESTO DESGLOSADO POR COSTES INDIRECTOS NECESARIOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
2- Arrendamientos	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
3- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
4- Material y suministro	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
5- Publicidad y propaganda	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
61- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
71- Otros Gastos (especificar)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

**ANEXO II****PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE ACTIVIDADES****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
-------------------------------	--

1- Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

2- Arrendamiento de locales y equipos	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

3- Gasto de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

4- Compras de bienes y servicios ligados a la actividad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

5-Dietas:		
	Desglose aproximado	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
TOTAL CONCEPTO:		€

6-Trabajos realizados por otras empresas	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

4- Otros gastos a justificar	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura. (2017050418)

BDNS(Identif.):331796

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 29, de 10 de febrero de 2017, el extracto de la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Según lo establecido en el artículo 13 de la citada Orden, el crédito previsto para las ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del viñedo en Extremadura asciende a siete millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos veintiséis euros (7.477.926 €), que será financiado en su totalidad con fondos FEAGA, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, código de identificación de superproyecto Política Agraria Comunitaria 2015.12.04.9001, código de proyecto 201612004000800.

En virtud de lo dispuesto en 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede al anuncio de ampliación de créditos previstos en el artículo 13 de la citada Orden de 27 de enero de 2017, de convocatoria de las ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, correspondiente al proyecto de gasto 201612004000800 por importe de 4.508.581 euros, y a la modificación del extracto de 10 de febrero de 2017, correspondiente a estas ayudas, resultando un importe total de 11.986.507 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, código de identificación de superproyecto Política Agraria Comunitaria 2015.12.04.9001, código de proyecto 201612004000800 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de sémola de trigo y procesado de cacahuete, promovida por Merco-Nidera Logística, SL, en el término municipal de Puebla de la Calzada.
(2017062192)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada y presentada también en el Registro Único con fecha 14 de febrero de 2017, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para fábrica de sémola de trigo y procesado de cacahuete ubicada en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) y promovida por Merco-Nidera Logística, SL con CIF B-06320410.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación y mejora tecnológica de una fábrica de sémola de trigo y procesado de cacahuete. Las capacidades de la industria serán de 37.845 toneladas/año de sémola de trigo y 950 toneladas/año de cacahuete procesado, lo que resultará una producción diaria de producto terminado 176,34 toneladas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La industria está ubicada en suelo urbano de uso industrial de la localidad de Puebla de la Calzada, concretamente en la referencia catastral 6484001QD0068S0001AF y coordenadas de acceso a las instalaciones (X: 706.380 ; Y: 4.308.149 ; HUSO 29 ETRS 89). La parcela cuenta con una superficie total de 21.528 m².

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de marzo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada emite Informe favorable del Arquitecto Técnico municipal de fecha 28 de abril de 2017, así como certificación recibida con fecha 16 de mayo de 2017 de la promoción de la participación efectuada a los interesados y copia de las alegaciones presentadas durante el periodo otorgado. Estas alegaciones han sido realizadas por los vecinos de la avenida Encina y avenida Alcornoque de la localidad de Puebla de la Calzada, las cuales han sido tenidas en cuenta en la elaboración de la presente resolución.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 14 de marzo de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 24 de mayo de 2017 a Merco-Nidera Logística, SL, al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible, y con fecha 10 de julio de 2017 a los alegantes residentes en la avenida Encina y avenida Alcorcho con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Merco-Nidera Logística, SL, categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca,

congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día” e “Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW”, ubicada en el término municipal de Puebla de la Calzada, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 17/012.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER ¹	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	13 02 05	100
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	15 02 02	50
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	Gestor autorizado	15 01 10	50

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDADES GENERADAS (toneladas/año)
Restos de cascarilla y cañote	Limpieza de la materia prima	02 03 99	20

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 10 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión			Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado
	N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
Fábrica de sémola	1	Descarga de cereal en piquera	B	04 06 05 08	X			X	Recepción de materia prima
	2	Antelimpia cereal	B	04 06 05 08	X		X		Limpieza de materia prima
	3	Primera limpia cereal	B	04 06 05 08	X		X		Limpieza de materia prima
	4	Segunda limpia cereal	B	04 06 05 08	X		X		Limpieza de materia prima
	5	Semolería	B	04 06 05 08	X		X		-
	6	Remolido	B	04 06 05 08	X		X		-
	7	Carga producto final	B	04 06 05 08	X			X	Carga de sémola y salvado de los silos a cisternas



Procesado de cacahuete	8	Limpia cacahuetes	B	04 06 17 05	X		X		Limpieza de materia prima
	9	Blanqueado cacahuetes	B	04 06 17 05	X		X		Retirada de la piel del cacahuete
	10	Tostado (3 quemadores de 465 Kw y 1 quemador de 700 Kw)	C	03 03 26 32	X		X		Tostado del cacahuete mediante equipo de combustión con contacto directo

S: Sistemático

S: No Sistemático

C: Confinado

D Difuso

2. Los focos identificados como 1 a 9 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales, harinas y cacahuetes).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la dificultad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado -f- relativo a emisiones a la atmósfera.



3. Además de lo establecido en el punto anterior, para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga. Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación. El sistema contará con filtros de mangas y sistema de aspiración.
2	Todos estos focos dispondrán de filtros de mangas y sistema de aspiración.
3	
4	
5	
6	
7	Se dispondrá de mangas de tela para reducir las emisiones de partículas durante las operaciones de trasvase del material pulverulento. Las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior.
8	Todos estos focos dispondrán de filtros de mangas y sistema de aspiración.
9	

4. Las emisiones canalizadas del foco 10 se corresponden con los gases de combustión del gas natural procedentes de cuatro hornos de 2,095 MWt de potencia térmica total.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - f -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, se prevé la generación de los siguientes efluentes:
 - Efluentes de aguas de aseos y servicios que se conducirán hasta la red de saneamiento municipal para que sea tratado en la EDAR municipal.
2. Para todos los efluentes generados en el punto anterior, deberá contarse con la licencia municipal de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento.
3. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
4. Las posibles fugas y vertidos de los combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de saneamiento instaladas en la planta, debiendo ser recogidos y reutilizados o gestionados por empresa autorizada.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



	Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Fábrica de sémola	Ventilador filtro 1	92,37
	Ventilador dechinadora 2	76,85
	Ventilador dechinadora 1	76,85
	Ventilador 3 cámara 2 aire caliente	76,85
	Ventilador 2 cámara 1 aire caliente	76,85
	Ventilador 1 cámara 1 aire caliente	76,85
	Salida quemadores 1-2-3-4	73,19
	Motor cinta horno	74,98
	Zaranda 1	75,02
	Zaranda 2	75,02
	Ventilador filtro 2	87,08
Procesado de cacahuete	Ventilador antelimpia	81,26
	Transportador trigo sucio	69,38
	Elevador primera limpia	69,38
	Ventilador media presión primera limpia	81,26
	Ventilador baja presión primera limpia	84,51
	Ventilador 2 baja presión primera limpia	87,50
	Ventilador 2 baja presión buhler	86,38
	Despuntadora	81,26
	Molino de martillos	89,62
	Molino remolido 1	82,38
	Molino remolido 2	82,38
	Molino remolido 3	82,38



- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Informe de un organismo de control autorizado (OCA) en materia de inmisión a la atmósfera.

Que se han adoptado las medidas correctoras previstas y que éstas funcionan correctamente.

Que se dispone de un plan de actuaciones y medidas, conforme a lo indicado en el apartado - f - de esta resolución.
 - b) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - e) Autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal otorgada por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

- f - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones y de las concentraciones en aire ambiente de partículas PM10 de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión y de uno cada 3 años para los focos de inmisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado e.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente, al menos quince días.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en los siguientes puntos dados en coordenadas HUSO 29 ETRS89:

Punto	X	Y
A	706.259	4.308.204
B	706.374	4.308.149
C	706.507	4.308.190

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en µg/Nm³.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado e.2.a).

7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de agosto de 2017.

El Director de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación y mejora tecnológica de una fábrica de sémola de trigo y procesado de cacahuete. Las capacidades de la industria serán de 37.845 toneladas/año de sémola de trigo y 950 toneladas/año de cacahuete procesado, lo que resultará una producción diaria de producto terminado 176,34 toneladas.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

La industria está ubicada en suelo urbano de uso industrial de la localidad de Puebla de la Calzada, concretamente en la referencia catastral 6484001QD0068S0001AF. La parcela cuenta con una superficie total de 21.528 m².

- La industria dispone de toda la maquinaria característica de este tipo de actividades.
- Las instalaciones se componen de: fábrica de sémola (constituida por cuatro plantas en las que se encuentran las máquinas de proceso, oficinas, silos de sémola, carga a granel, cuartos técnicos y zona de almacenaje), zonas sin uso compuesta por 3 naves de 654 m², 631 m² y 248 m² y la adaptación de una nave de 902 m² donde se instalará la planta destinada a procesado de cacahuete.
- Para el tostado de los cacahuetes se instalarán 3 quemadores de 465 kWt de potencia térmica y uno de 700 kWt de potencia térmica.

ANEXO GRÁFICO

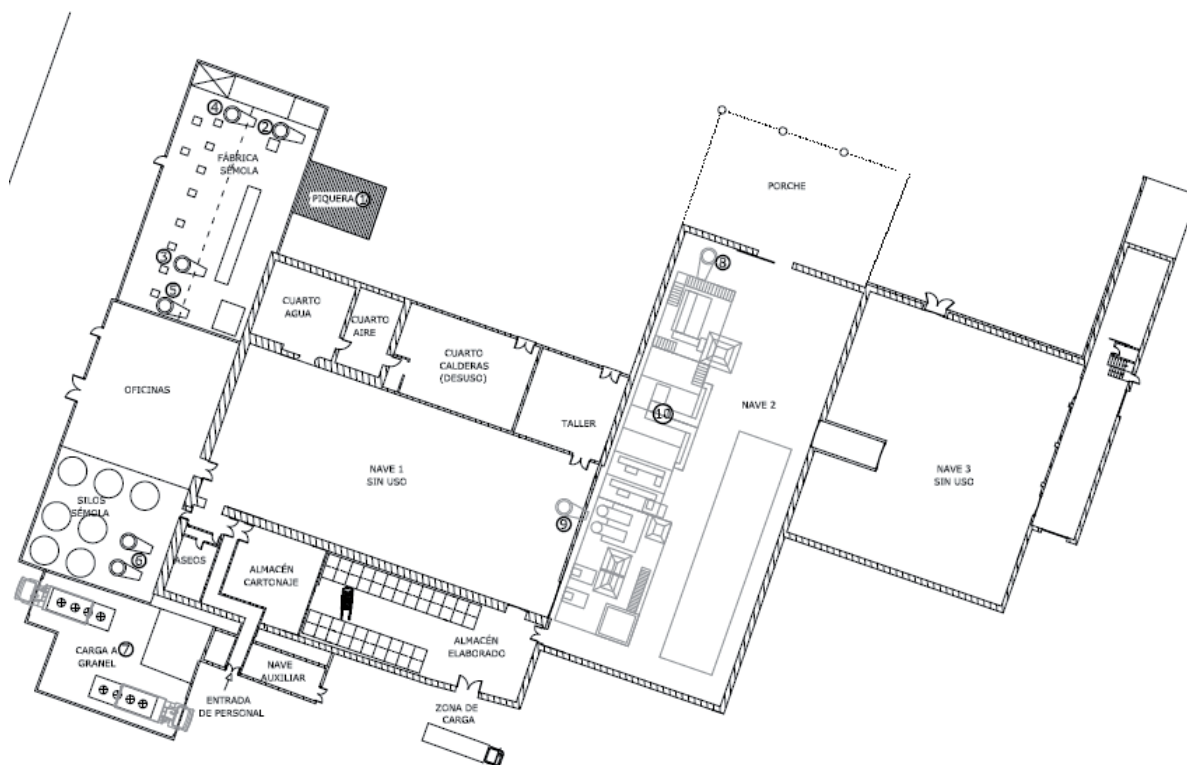


Fig. 1. Focos de emisión a la atmósfera.

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8879, denominada "Rastrojo e Hijos". (2017062189)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8879, denominada " Rastrojo e Hijos", con domicilio social en c/ Real, 64, de Fuente de Cantos (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 19 de septiembre de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.^a YOLANDA GARCÍA SECO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura. (2017050403)

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura crea, en su artículo 59, el Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura como órgano de carácter consultivo, asesor y de participación en servicios sociales, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Mediante Decreto 165/2016, de 11 de octubre, se regula la composición, organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura. El artículo 4 del mencionado decreto establece que dicho Consejo estará constituido por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y treinta y tres Vocalías, entre las cuáles, nueve vocalías lo serán en representación de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que prestan servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre, regula el procedimiento de elección y cese de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales. El procedimiento de elección se realizará mediante convocatoria pública, conforme a las bases aprobadas por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, convocatoria que regulará, entre otros, los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten, procurando una representación equitativa en dicho Consejo Asesor de la diversidad de entidades que prestan servicios sociales a los diferentes colectivos sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de servicios sociales. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifican el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, determina entre las funciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otros, de los programas y prestaciones en materia de política social.

Mediante la presente orden se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases y convocar el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las nueve vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.
2. Conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre, en orden a conseguir una representación equitativa en el Consejo Asesor de la diversidad de entidades que prestan servicios sociales a los diferentes colectivos sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se seleccionará, conforme a lo regulado en el artículo 7.2 de la presente orden, a una entidad de las participantes en el presente procedimiento por cada uno de los siguientes colectivos sociales:
 1. Personas con discapacidad.
 2. Personas mayores.
 3. Personas en situación de dependencia.
 4. Personas inmigrantes y personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
 5. Familias, infancia y adolescencia.
 6. Mujeres víctimas de violencia de género y/o víctimas de trata.
 7. Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género.
 8. Personas con problemas de adicción.
 9. Otros colectivos en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que no existan solicitudes de entidades que presten servicios sociales a uno o varios de los colectivos anteriormente señalados, se seleccionará a más de una entidad por cada uno de los colectivos sociales señalados conforme a lo regulado en el artículo 7.2 de la presente orden.

**Artículo 2. Requisitos de participación.**

1. Podrán participar en este proceso de elección, las entidades que, a fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea una asociación, federación, fundación o cualquier otra similar.
 - b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo de conformidad con su personalidad jurídica, como mínimo, con dos años de antigüedad.
 - c) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
 - d) Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Tener contemplado en sus estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de colectivos sociales; la prestación de servicios sociales; la acción humanitaria; y/o lucha contra la exclusión social.
 - f) Acreditar la prestación de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, podrán participar las entidades/ instituciones que, no cumpliendo los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del apartado anterior, hayan sido creadas bajo el protectorado del Estado Español, con independencia de su personalidad jurídica, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las letras d), e) y f) anteriores.

Artículo 3. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación establecida en el artículo siguiente será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud se formalizará según el modelo oficial que figura como anexo en esta orden debidamente suscrita por el representante legal de la entidad y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud, estará a disposición de las entidades participantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Cada entidad participante presentará una única solicitud. Conforme a lo establecido en el artículo 1.2 de la presente orden, la entidad establecerá, por orden de preferencia, el colectivo o los colectivos sociales a los que opta lo que deberá guardar relación con



sus propios fines estatutarios y los servicios sociales, programas y/o proyectos sociales que presta.

Ante la presentación de más de una solicitud por una misma entidad, se dará validez a la última solicitud presentada, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos, resultara incompleta y/o incumpliera los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Documentación.

1. La documentación que deberán presentar, en original o copia, junto a la solicitud, será la que se determina a continuación:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad.
 - b) Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones en el que conste la denominación de la entidad, nombre y apellidos del representante legal, fecha de inscripción, domicilio social y delegación o delegaciones que, en su caso, la entidad tenga en Extremadura. Este certificado sólo deberá presentarse en el caso de entidades de ámbito nacional.
2. Asimismo, las entidades solicitantes presentarán, junto a la solicitud, a los efectos de valoración conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 7 de esta orden, en original o copia, la siguiente documentación:
 - a) Plan o programa estratégico de la entidad.
 - b) Presupuesto anual de la entidad correspondiente al año 2017 así como el balance-liquidación del presupuesto de la entidad del año 2016.

c) Informe o memoria anual de los resultados alcanzados por la entidad en el año 2016.

3. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, no será necesario acompañar los documentos exigidos en el apartado anterior del presente artículo establecidos a efectos de valoración, cuando éstos estén disponibles en la página web de la entidad solicitante, siempre y cuando, se haga constar esta situación en la solicitud presentada.

4. La acreditación de estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o del Registro de Fundaciones de Extremadura, según corresponda, será comprobada de oficio por el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento regulado en la presente orden.

La acreditación del resto de requisitos previstos en la presente orden así como, en su caso, de los méritos que alega la entidad a los efectos de valoración de la solicitud conforme a los criterios objetivos de valoración se realizará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de la correspondiente solicitud por parte de la entidad solicitante, declarando el representante legal de la entidad la veracidad de los datos consignados en la misma.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento podrá solicitar en cualquier momento la acreditación de la veracidad de los datos consignados en la solicitud presentada por la entidad. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, en la solicitud o documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la exclusión del proceso de selección, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento regulado en la presente orden corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a publicar, en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se declara aprobada la lista provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento regulado en la presente orden, resolución en la que constará el nombre de la entidad participante, su NIF y, en su caso, el motivo de la exclusión.



3. Las entidades participantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista provisional de entidades admitidas y excluidas en el Diario Oficial de Extremadura, para manifestar los posibles errores que detecten y presentar reclamación, acreditando documentalmente tales extremos.
4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y vistas, en su caso, las manifestaciones y reclamaciones realizadas así como la documentación aportada, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a publicar, en el mismo medio, la resolución declarando aprobada la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento regulado en la presente orden. La fecha de publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Extremadura de la Junta de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución por la que se publique el listado definitivo de entidades admitidas y excluidas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Este procedimiento será resuelto por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la citada ley y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de noviembre, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 6. Comisión técnica de valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión técnica de valoración que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo siguiente.
2. La comisión técnica de valoración estará integrada por una presidencia, dos vocalías y una secretaría, actuando todos ellos con voz y voto, a excepción de la secretaría.

Mediante resolución de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia se procederá al nombramiento de las personas que conformarán la citada comisión técnica

así como sus respectivos suplentes en casos de ausencia o enfermedad, resolución que se publicará, para general conocimiento y a los efectos que procedan, en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La comisión técnica de valoración podrá solicitar cuanta información considere y los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas.
4. A la comisión técnica de valoración le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

Artículo 7. Criterios objetivos de valoración.

1. Con objeto de asignar una puntuación a cada una de las solicitudes presentadas y establecer una prelación entre las mismas, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Criterios objetivos de valoración:
 - 1.1. Estructura y capacidad de gestión. Se asignará un máximo 25 puntos, conforme a lo siguiente:
 - 1.1.1. Plan o programa estratégico de la entidad: cuando la entidad cuente con un plan o programa estratégico que permita conocer las líneas estratégicas de actuación de la entidad se asignará 5 puntos.
 - 1.1.2. Representación equilibrada de mujeres y hombres: cuando exista representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación de la entidad se asignará 5 puntos. A tales efectos, se entiende por representación equilibrada, conforme a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto del órgano de representación de la entidad, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.
 - 1.1.3. Presupuesto de la entidad: cuando la entidad cuente con un presupuesto anual en el ejercicio 2017 y presente el balance-liquidación del presupuesto del año 2016 se asignará 5 puntos.
 - 1.1.4. Informe o memoria anual de resultados: cuando la entidad cuente con un informe o memoria anual en la que se muestre los programas, proyectos y/o servicios prestados así como los resultados alcanzados por la entidad y/o beneficiarios atendidos en el año 2016, con independencia a los informes o memorias anuales de los programas ejecutados se asignará 5 puntos.
 - 1.1.5. Transparencia: cuando la entidad cuente con página web actualizada en los últimos seis meses, en la que muestre los programas, proyectos y/o servicios prestados por la entidad se asignará 5 puntos.



- 1.2. Experiencia en la prestación de servicios sociales o realización de programas sociales en colaboración con las Administraciones Públicas. Se asignará 5 puntos por cada servicio social, programa o proyecto ejecutado por la entidad en el año 2016 en colaboración con alguna Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos.
- 1.3. Implantación territorial de la entidad. Se asignará un máximo de 10 puntos conforme a lo siguiente:
 - 1.3.1. Cuando la entidad cuente con sede o delegación en 5 o más municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acredite la prestación de servicios sociales, programas o proyectos en ellos en el año 2016 se asignará 10 puntos.
 - 1.3.2. Cuando la entidad cuente con sede o delegación en 3 o 4 municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acredite la prestación de servicios sociales, programas o proyectos en ellos en el año 2016 se asignará 7 puntos.
 - 1.3.3. Cuando la entidad cuente con sede o delegación en 1 o 2 municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acredite la prestación de servicios sociales, programas o proyectos en ellos en el año 2016 se asignará 5 puntos.
- 1.4. Representatividad de la entidad. Se asignará un máximo de 8 puntos conforme a lo siguiente:
 - 1.4.1. Cuando la solicitud sea presentada por una asociación, la representatividad se valorará en los siguiente términos:
 - a) Cuando la entidad cuente con 100 o más socios se asignará 8 puntos.
 - b) Cuando la entidad cuente con 50 o más socios y menos de 100 se asignará 6 puntos.
 - c) Cuando la entidad cuente con menos de 50 socios se asignará 4 puntos.
 - 1.4.2. Cuando la solicitud haya sido presentada por una fundación, la representatividad se valorará en los siguientes términos:
 - a) Cuando la entidad cuente con 15 o más patronos se asignará 8 puntos.
 - b) Cuando la entidad cuente con 5 o más patronos y menos de 15 se asignará 6 puntos.
 - c) Cuando la entidad cuente con menos de 5 patronos se asignará 4 puntos.
 - 1.4.3. Cuando la solicitud haya sido presentada por una federación de asociaciones, la representatividad se valorará en los siguiente términos: se asignará 0,50 puntos por cada asociación que forme parte de la federación hasta un máximo de 8 puntos.



1.5. Antigüedad de la organización. Se asignará un máximo de 6 puntos conforme a lo siguiente:

1.5.1. Cuando la entidad cuente con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones igual o superior a diez años se asignará 6 puntos.

1.5.2. Cuando la entidad cuente con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones igual o superior a cinco años e inferior a 10 años se asignará 4 puntos.

1.5.3. Cuando la entidad cuente con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones inferior a cinco años se asignará 2 puntos.

Quando por razón de su naturaleza la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo al acto o resolución administrativa de creación.

1.6. Experiencia en órganos de participación social. Se asignará un máximo de 1 punto cuando la entidad forme parte de algún órgano de participación social en el ámbito de las Administraciones Públicas.

2. Realizada la valoración de cada una de las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado anterior, la comisión técnica de valoración procederá a concretar el resultado en un informe de valoración. Dicho informe recogerá el desglose de la puntuación obtenida por cada una de las entidades participantes en cada uno de los criterios de valoración establecidos y la puntuación total obtenida, en la que se procederá a ordenar las solicitudes en orden descendente, de mayor a menor puntuación total obtenida, con indicación de la preferencia del colectivo/s social/es manifestado por la entidad en la solicitud presentada.

Ordenadas las solicitudes conforme a lo establecido en este apartado, se propondrá a una entidad por cada uno de los colectivo/s sociales enumerados en el artículo 1.2 de la presente orden para ocupar cada una de las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la entidad y orden de prioridad de colectivo/s social/es manifestado por la entidad.

En el caso que, tras la valoración efectuada, dos o más entidades alcancen la misma puntuación y el mismo orden de preferencia respecto al colectivo/s sociales establecidos, el desempate entre las entidades se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados cada uno de ellos en el presente artículo. Si a pesar de ello, el empate continua, el desempate se realizará atendiendo a la mayor antigüedad de creación de la entidad. Si a pesar de ello, continua la situación de empate se resolverá por sorteo.

En el caso de que exista un colectivo/s social/es de los establecidos en el artículo 1.2 de la presente orden para el que no se haya manifestado preferencia por ninguna de las entida-



des solicitantes, se seleccionará a más de una entidad por cada colectivo/s social/es, atendiendo a la mayor puntuación total obtenida tras la valoración efectuada conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos y que no haya sido propuesta para ocupar una de las vocalías del Consejo Asesor.

Artículo 8. Propuesta de nombramiento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías.

1. La persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en virtud de todo lo actuado y a la vista del informe de la comisión técnica de valoración, procederá a dictar propuesta de resolución, que se elevará a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y en la que se propondrá el nombramiento de las nueve entidades que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales en representación de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.
2. Asimismo, dicha propuesta de resolución contendrá una relación, por orden descendiente, de mayor a menor puntuación, con indicación de la prioridad manifestada por cada entidad respecto de los colectivos sociales establecidos en el artículo 1.2 de la presente orden, de las entidades que no han sido propuestas para su nombramiento como miembros del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, a los efectos de cubrir la vacante generada en los supuestos de cese de alguna de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocupan las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de conformidad con el apartado sexto de la disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre.

Artículo 9. Nombramiento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atendiendo a la propuesta de resolución realizada por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá, en los términos establecidos en el artículo 5.5 de la presente orden, a dictar resolución por la que se pone fin al procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales, con indicación de las nueve entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán dichas vocalías, así como aquellas organizaciones que no han resultado electas, por orden descendiente, de mayor a menor puntuación, con indicación de la prioridad manifestada por cada entidad respecto de los colectivos sociales establecidos en el artículo 1.2 de la presente orden, a los efectos de cubrir la vacante generada en los supuestos de cese de alguna de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocupan las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de conformidad con el apartado sexto de la disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre.
2. La resolución referida en el apartado anterior, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma

recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 10. Designación por las entidades del Tercer Sector de Acción Social de las personas que les representarán en las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.

1. Las entidades del Tercer Sector de Acción Social que hubieran resultado electas para ocupar las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución referida en el artículo anterior en el Diario Oficial de Extremadura, para designar al titular y al suplente que representará a dicha entidad en el Consejo Asesor. Dicha designación deberá ser realizada por el representante legal de la organización electa e irá dirigida a la Presidencia del Consejo Asesor, conforme se dispone en el artículo 9.1.h.) del Decreto 165/2016, de 11 de octubre.

Con objeto de garantizar la representación equilibrada entre hombres y mujeres en el citado Consejo Asesor que establece el artículo 4 del Decreto 165/2016, de 11 de octubre, las entidades que hubieran resultado electas procederán a designar para ocupar las citadas vocalías, en orden de preferencia, a dos personas en calidad de titulares, una mujer y otra hombre, y otras dos personas en calidad de suplentes, con igual criterio.

Conforme establece el artículo 9 del Decreto 165/2016, de 11 de octubre, la Presidencia del Consejo Asesor procederá al nombramiento de los vocales, atendiendo a la primera preferencia manifestada por la entidad electa conforme a lo establecido en el apartado anterior y, si fuera necesario, al objeto de garantizar la representación equilibrada entre hombres y mujeres, acudir a la segunda persona propuesta, se atenderá a la preferencia establecida por la entidad electa y la mayor puntuación obtenida en el procedimiento regulado en la presente orden.

2. En el caso de que no se produzca la designación por el representante legal de la organización electa en el plazo señalado en el apartado anterior, la misma decaerá en su derecho de formar parte como vocal en el Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, procediéndose al nombramiento de una nueva entidad del Tercer Sector de Acción Social que, conforme al procedimiento establecido en la presente orden, no hubiera obtenido representación en las vocalías, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera apartado sexto del Decreto 165/2016, de 11 de octubre.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 20 de septiembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA**ANEXO****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL QUE OCUPARÁN LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA.**

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones			Registro		
			Nacional	Autonómico	
Número Registro del Unificado de Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección				Nº	
Municipio			C.P.	Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal				N.I.F	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre de la Entidad				Nombre y Apellidos	
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					
Dirección de correo electrónico					

SOLICITUD DE PREFERENCIA DE COLECTIVO/S SOCIAL/ES	
<i>(conforme a la Orden por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, las entidades solicitantes deberán manifestar su preferencia respecto de los siguientes colectivos sociales en consonancia con sus propios fines estatutarios y los servicios sociales, programas y/o proyectos sociales que presta).</i>	
Preferencia Numérica	Colectivos Sociales
	Personas con discapacidad.
	Personas mayores.
	Personas en situación de dependencia.
	Personas inmigrantes y personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
	Familias, infancia y adolescencia
	Mujeres víctimas de violencia de género y/o víctimas de trata.
	Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género.
	Personas con problemas de adicción
	Otros colectivos en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social.

ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN

(Márquese lo que proceda).

- ☐ La entidad cuenta con plan o programa estratégico de la entidad. En el caso de que la entidad cuente con plan o programa estratégico deberá aportar fotocopia o en su defecto señalar la dirección web en la que el mismo está disponible: _____.
- ☐ Composición del órgano de representación de la entidad:

[illegible]

- ☐ La entidad cuenta con un presupuesto en el año 2017 y presenta el balance-liquidación del presupuesto del año 2016. En el caso de que la entidad cuente con un presupuesto en el año 2017 y presenta el balance-liquidación del presupuesto del año 2016, deberá aportar fotocopia o en su defecto señalar la dirección web en la que el mismo está disponible:
_____.
- ☐ La entidad cuenta con un informe o memoria anual en el que se muestra los programas, proyectos y/o servicios prestados así como los resultados alcanzados por la entidad y/o beneficiarios atendidos en el año 2016. En el caso de que la entidad cuente con un informe o memorial anual, deberá aportar fotocopia o en su defecto señalar la dirección web en la que el mismo está disponible:
_____.
- ☐ La entidad cuenta con página web actualizada en los últimos seis meses en la que muestra los programas, proyectos y/o servicios prestados por la entidad. En caso afirmativo, indicar la dirección de la página web así como la fecha de la última actualización: _____.

EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES O REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN COLABORACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL AÑO 2016

(Márquese lo que proceda).

[illegible]

**IMPLANTACIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD***(Señalar la sede/s y/o delegación con las que cuenta la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura)*

Municipio	Dirección de la sede o delegación	Servicio social, programa o proyecto que ejecuta en el año 2016

REPRESENTATIVIDAD DE LA ENTIDAD*(Señalar lo que proceda)*

En el caso de asociaciones indicar el número de socios a fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura		
En el caso de fundaciones indicar el número de patronos a fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura		
En el caso de federaciones indicar el número de asociaciones que forman parte de la federación a fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y cumplimentar la siguiente información de cada una de las asociaciones		
Denominación de la Asociación	NIF	Nombre y Apellidos del representante legal

ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD

Fecha de inscripción en el Registro Público competente	
Denominación del Registro Público	

EXPERIENCIA EN ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL*(Cuando la entidad solicitante forme parte de órganos de participación social de las Administraciones Públicas deberá cumplimentar la siguiente información)*

Denominación del órgano de participación	Norma que regula dicho órgano de participación (Decreto, orden, etc.)	Administración Pública de la que depende

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **SOLICITO** que se tenga por presentada esta solicitud con los documentos que se le acompañan, a los efectos de participar en la convocatoria del procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, a cuyos efectos DECLARO la veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en el resto de documentación que se acompaña, conocer el Decreto 165/2016, de 11 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura y regula su composición, organización y régimen de funcionamiento, y ACEPTO las bases y el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firmado y sellado: D/Dª _____

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

Documentación general (en original o copia compulsada). Marque con una X la documentación que se aporta.

- ☐ Estatutos vigentes de la entidad.
- ☐ Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones en el que conste la denominación de la entidad, nombre y apellidos del representante legal, fecha de inscripción, domicilio social y delegación o delegaciones que, en su caso, la entidad tenga en Extremadura. Este certificado sólo deberá presentarse en el caso de entidades de ámbito nacional.

Documentación para la valoración de la solicitud (en original o copia y sólo cuando no esté disponible en la página web de la entidad, siempre que se haya indicado en la solicitud). Marque con una X la documentación que se aporta.

- ☐ Plan o programa estratégico de la entidad.
- ☐ Presupuesto anual de la entidad correspondiente al año 2017 así como el balance-liquidación del presupuesto de la entidad del año 2016.
- ☐ Informe o memoria anual de los resultados alcanzados por la entidad en el año 2016.
- ☐ Otra documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Tipo de documento	Fecha de su presentación	Fecha de su emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida – 06800

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito de la convocatoria para 2017 de las subvenciones a otorgar a las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada por la Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 14 de diciembre de 2016. (2017050417)

BDNS(Identif.):327437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 2, de 3 de enero de 2017, extracto de la convocatoria de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017, aprobada mediante Orden de 14 de diciembre de 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

En el artículo 10 de la citada orden, el crédito autorizado en dicha convocatoria fue de 1.860.200,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

- a) En el Proyecto de Gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 550.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y 130.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
- b) En el Proyecto de Gasto 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 900.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y 280.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Existiendo disponibilidad presupuestaria y a fin de dar un tratamiento igualitario a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, se amplía el crédito de la convocatoria para 2017 por importe de 349.500 euros, 139.500 euros con cargo al proyecto de gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias" y 210.000 euros con cargo al proyecto de gasto 2014.15.002.0012.00 "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural".

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del apartado Cuarto, letra a) del Extracto de 14 de diciembre de 2016 y al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el artículo 10 de la convocatoria para 2017 de las subvenciones a otorgar a las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada mediante la Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 14 de diciembre de 2016 (DOE número 2, de 3 de enero de 2017), previo informe favorable por la Intervención General con fecha 29 de septiembre de



2017, en un total de 349.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.11.03.252A.480.00, proyectos de gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias" y 2014.15.002.0012.00 "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", resultando que, tras dicha ampliación, el crédito total de la convocatoria se fija en 2.209.700,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

En el Proyecto de Gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 689.500,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y 130.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

En el Proyecto de Gasto 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 1.110.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y 280.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 4 de octubre de 2017 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2017 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2017081470)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el cuarto trimestre natural del año 2017 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 4 de octubre de 2017. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Lote I: Zona A localidad de Mérida". Expte.: SV-019/30/17. (2017081467)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras" Lote I.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-019/30/17 Lote I.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote I: Zona A localidad de Mérida.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 211.023,75 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 44.314,99 €.
- c) Importe total IVA incluido: 255.338,74 €.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2017.
- b) Contratista: OHL Servicios Ingesan.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 177.682,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 37.313,22 €.
- f) Importe total: 214.995,22 €.
- g) Fecha de formalización: 1 de septiembre de 2017.

Mérida, 22 de septiembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Lote II: Zona B Cáceres provincia". Expte.: SV-019/30/17. (2017081468)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras" Lote II.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-019/30/17 Lote II.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote II: Zona B Cáceres provincia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 55.803,73 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 11.718,78 €.
- c) Importe total IVA incluido: 67.522,51€.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2017.
- b) Contratista: Servicios Extremeños, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 45.265,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 9.505,65 €.
- f) Importe total: 54.770,65 €.
- g) Fecha de formalización: 1 de septiembre de 2017.

Mérida, 22 de septiembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Lote III: Zona C Badajoz provincia (excepto Mérida)". Expte.: SV-019/30/17. (2017081469)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras" Lote III.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-019/30/17 Lote III.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.juntaex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote III: Zona C Badajoz provincia (excepto Mérida).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 88.613,43 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 18.608,82 €.
- c) Importe total IVA incluido: 107.222,25 €.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2017.
- b) Contratista: Servicios Extremeños, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 77.760,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 16.329,60 €.
- f) Importe total: 94.089,60 €.
- g) Fecha de formalización: 1 de septiembre de 2017.

Mérida, 22 de septiembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de nueva balsa de evaporación de planta de aderezo de aceitunas. Situación: parcela 26 del polígono 55. Promotora: Soc. Coop. Ntra. Sra. de la Cabeza, en Fuente del Maestre. (2017081416)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nueva balsa de evaporación de planta de aderezo de aceitunas. Situación: parcela 26 (Ref.ª cat. 06054A055000260000PZ) del polígono 55. Promotora: Soc. Coop. Ntra. Sra. de la Cabeza, en Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de septiembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de implantación de uso de explotación porcina en edificaciones existentes. Situación: parcelas 14, 15 y 18 del polígono 8. Promotora: SAT n.º 7495 "Los Hornos", en La Parra. (2017081417)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de legalización de implantación de uso de explotación porcina en edificaciones existentes. Situación: parcela 14 (Ref.^a cat. 06099A008000140000RS), parcela 15 (Ref.^a cat. 06099A008000150000RZ) y parcela 18 (Ref.^a cat. 06099A008000180000RW) del polígono 8. Promotora: SAT n.º 7495 "Los Hornos", en La Parra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de septiembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas presenciales para el sector frutícola en el medio rural extremeño, por lotes, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural". Expte.: 1732SE1FR843. (2017081451)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1732SE1FR843.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas presenciales para el sector frutícola en el medio rural extremeño, por lotes, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Área Técnica.
 - Lote 2: Área Dirección y Administración - Área Prevención.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 25 de noviembre de 2018.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 80000000-4 Servicios de enseñanza.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - 1. El precio: hasta 80 puntos.
 - 2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente.
 - Recursos personales y materiales: Hasta 10 puntos.
 - Mejoras de valoración automática: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 42.731,00 euros.
IVA (21,00 %): 8.973,51 euros.
Importe total: 51.704,51 euros.
Valor estimado: 42.731,00 euros.

Lote 1: 24.618,66 euros
Lote 2: 27.085,85 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2017	0,00 euros.
2018	51.704,51 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada Lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 2 de noviembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de noviembre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de noviembre de 2017 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Prioridad 1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales. Medida 01. Acciones de transferencia del conocimiento e información. Submedida 1.1 Apoyo a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de septiembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas on line para el sector frutícola en el medio rural extremeño, por lotes". Expte.: 1732SE1FS844. (2017081452)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1732SE1FS844.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas on line para el sector frutícola en el medio rural extremeño, por lotes.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Área Dirección y Administración. Área Técnica.
 - Lote 2: Área de Idiomas.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 25 de noviembre de 2018.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 800000000-4 Servicios de enseñanza.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración cuantificables matemáticamente.
 - 1. El precio: Hasta 80 puntos.
 - 2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente.
 - Recursos personales y materiales: Hasta 10 puntos.
 - Mejoras de valoración automática: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 55.579,84 euros.



IVA (21,00 %): 11.671,76 euros.

Importe total: 67.251,60 euros.

Valor estimado: 55.579,84 euros.

Lote 1: 35.828,40 euros.

Lote 2: 31.423,20 euros (IVA incluido)

Anualidades:

2017 0,00 euros.

2018 67.251,60 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada Lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 2 de noviembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto servicios del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Fondo Social Europeo para Extremadura 2014-2020. Eje: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, Medida. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional. Porcentaje: 80,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de septiembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de una plataforma de desembarco para la pesca deportiva en el embalse del Cíjara, en el término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: 1753OB1FR307. (2017081489)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753OB1FR307.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de una plataforma de desembarco para la pesca deportiva en el embalse del Cíjara, en el término municipal de Helechosa de los Montes.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45241500-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 61 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática. Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 3 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 131.172,64 euros.
IVA (21,00 %): 27.546,25 euros.
Importe total: 158.718,89 euros.
Valor estimado: 131.172,64 euros.

Anualidades:

2017 158.718,89 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 13 de noviembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 1 de diciembre de 2017 a las 10:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de diciembre de 2017 a las 10:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.5: Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala, Actuación 7.5.1: Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícola e información turística, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción y acondicionamiento de pasos de peces en los ríos Gualija y Matachel de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte.: 1753OB1FR322. (2017081490)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753OB1FR322.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción y acondicionamiento de pasos de peces en los ríos Gualija y Matachel de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Río Gualija.
 - Lote 2: Río Matachel.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45240000-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.
 - 1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 61 puntos.
 - 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática. Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 3 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.
 - 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
 - 2. Seguridad y Salud. Hasta 8 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 197.689,88 euros.

IVA (21,00 %): 41.514,88 euros.

Importe total: 239.204,76 euros.

Valor estimado: 197.689,88 euros.

Lote 1: 134.689,88 euros (IVA incluido).

Lote 2: 104.514,88 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2017 74.484,76 euros.

2018 164.720,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada Lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 13 de noviembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación

para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de noviembre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 1 de diciembre de 2017 a las 10:20 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de diciembre de 2017 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6: Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización económica, Actuación 7.6.3: Mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2017 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local (turno promoción interna). (2017081471)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 185, de 27 de septiembre de 2017, se ha publicado la Resolución de la Alcaldía n.º 1205/2017, de 21 de septiembre, de rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, perteneciente a la OEP 2017.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 27 de septiembre de 2017. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2017 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local (turno libre). (2017081472)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 185, de 27 de septiembre de 2017, se ha publicado la Resolución de la Alcaldía n.º 1206/2017, de 21 de septiembre, de rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2017.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 27 de septiembre de 2017. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es